



ALCALDIA DE PEREIRA

"PEREIRA CAPITAL DEL EJE"
SECRETARIA JURÍDICA

-7- 15 ENE 2016

00815

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 559 DEL 25 DE JULIO DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales la y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994) y el Decreto Municipal 559 del 25 de julio de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que:

"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios." (Subrayas y negrillas por fuera del texto)

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994), señala:

*"**Delegación de funciones.** El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993." (Subrayas y negrillas fuer del texto).

Que al efecto, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que " (...) los jefes y los representantes de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para elaborar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)." **"En ningún caso, los representantes legales de las entidades**



ALCALDIA DE PEREIRA

“PEREIRA CAPITAL DEL EJE”
SECRETARIA JURÍDICA

085 -7- 15 ENE 2016

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 559 DEL 25 DE JULIO DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

estatales, quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que acorde con el postulado anterior, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, prescribe que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. Parágrafo. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de responsabilidad legal civil y penal al agente principal.”* (Subrayas y negrillas mías).

Que la Administración Municipal, expidió el Decreto 559 del 25 de julio de 2014, por medio del cual adopta el Manual de Contratación para el Municipio de Pereira, estipulando en el artículo 6º lo concerniente a la delegación de la competencia para contratar, en los secretarios y jefes de dependencias de: **i)** Desarrollo Administrativo a través de la Dirección Administrativa de Gestión de Activos y Recursos Físicos y Subsecretaría de Tecnología Informática; **ii)** Infraestructura a excepción de la contratación inherente a macro proyectos y proyectos estratégicos que por su naturaleza y financiación requieren ser liderados por el Representante Legal de la Entidad y ejecutados a través de equipos de profesionales especializados que se designe para tal fin; **iii)** Gestión Inmobiliaria o quien haga sus veces; **iv)** Oficina Asesora de Comunicaciones; y **v)** En todos los jefes de las dependencias ejecutoras.

Que en el artículo 6.1 ibídem, se delegó en el Jefe de Dependencia Ejecutora que corresponda, la expedición y firma de las certificaciones relacionadas con los contratos que se hayan celebrado a través de estas, que soliciten los contratistas para adelantar el trámite del registro ante las Cámaras de Comercio.

Que atendiendo los mandatos de índole constitucional, legal y reglamentario, se hace necesario modificar el artículo 6º del Decreto 559 de julio 25 de 2014, referente a la facultad que tiene el Representante Legal del Municipio de Pereira, de reasumir en cualquier tiempo las competencias delegadas y de delegar a su vez, las que considere pertinentes.

Que facultado como está por la Constitución y la Ley, **EL ALCALDE DE PEREIRA,**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 6º del Decreto 559 del 25 de julio de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Municipio de Pereira, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. De la delegación de competencias para contratar. Teniendo en cuenta las funciones especiales de cada una de las secretarías, se delega el trámite administrativo de las siguientes actuaciones a los secretarios de despacho:



ALCALDIA DE PEREIRA

"PEREIRA CAPITAL DEL EJE"
SECRETARIA JURÍDICA

085 -7- 15 ENE 2016

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 559 DEL 25 DE JULIO DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

i) Estudio y documentos Previo. El cual comprende conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decretos 1082 de 2015 y 559 de 2014, la identificación y descripción de la necesidad de contratar; objeto a contratar; alcance del objeto; plazo de ejecución; lugar de ejecución; modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos; valor estimado del contrato, su justificación y forma de pago; supervisión (ley 80/93, Ley 1474/2011, Decreto 1461 de 2010 –Manual de Interventoría, Circular 003 del 7 de enero de 2015 o las normas que los modifiquen; criterios para seleccionar –la oferta más favorable–; análisis del riesgo y formas de mitigarlos; recomendación al Representante Legal del Municipio y demás criterios inherentes a este ítem.

ii) Análisis del sector. Comprende: Análisis del contrato a realizar (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo llegue a modificar) e instrucciones que sobre el tema emita la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente –SECOP–; Objeto; Perspectiva legal; idoneidad; experiencia; perspectiva comercial; análisis de la reciente contratación en el asunto a contratar; satisfacción de la necesidad con la anterior contratación y demás criterios inherentes a este ítem.

iii) Análisis de la propuesta. Comprende: Perfil del proponente (hoja de vida y anexos); idoneidad del proponente; soportes; experiencia (análisis técnico y económico, disponibilidad de recursos, conclusión). Nota. Esta delegación es exclusivamente para la contratación directa.

iv) Asignación supervisión

v) Certificado de conveniencia y oportunidad; certificado de disponibilidad presupuestal; solicitud de compromiso presupuestal; compromiso presupuestal; acta de aprobación de las garantías.

vi) Acta de inicio.

vii) La expedición y firma de las certificaciones relacionadas con los contratos que se hayan celebrado por cada secretaría, que soliciten los contratistas para adelantar el trámite del registro ante las cámaras de comercio y la suscripción de las actas de terminación y liquidación bilateral de los contratos.

viii) La función concerniente a la rendición por medio electrónico a la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el lugar del domicilio de los contratistas inscritos, a más tardar el 15 de cada mes, de la información sobre contratos que hayan sido adjudicados o tengan en ejecución y ejecutados, multas pagadas, sanciones cumplida,



ALCALDIA DE PEREIRA

**"PEREIRA CAPITAL DEL EJE"
SECRETARIA JURÍDICA**

-7-

08.5

15 ENE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 559 DEL
25 DE JULIO DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE
CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

revocadas o anuladas, así como las sanciones en firme. Para el cumplimiento de esta función, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015."

ARTÍCULO SEGUNDO. Reasúmase por el Representante Legal del Municipio de Pereira, las demás competencias de los temas que fueron objeto de delegación a través del artículo 6º del Decreto 559 del 25 de julio de 2014, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

15 ENE 2016

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde del Municipio Pereira

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Directora Operativa Asuntos Contractuales

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

P/E María Cristina Ramírez Uribe
Profesional Especializado



ALCALDÍA DE PEREIRA

Pereira, 20 de enero de 2016

No. 843



Doctora

GLORIA INES GARCIA MARTINEZ

Directora Área Metropolitana

Pereira, Risaralda.

Asunto: Publicación Extraordinaria Decreto N° 085 de 2016.

Respetada,

Me permito remitir a su despacho para la publicación en la Gaceta Extraordinaria, el original del Decretos N° 085 del 15 de Enero de 2016.

DECRETO N° 085: POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 559 DEL 25 DE JULIO DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA .

Cordialmente,

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA

Secretaria de Desarrollo Administrativo

Copia interna: - MARLENY PEREZ RINCON, Tecnico Administrativo

Proyectó y Elaboró: Marleny Perez Rincon

Anexos: 4 Folios